

VISTO

Que la Asamblea Extraordinaria de Representantes en la sesión de fecha 4 de diciembre de 2018, trató los puntos del orden del día “a) *Consideración del Anteproyecto del Presupuesto 2018 e información financiera complementaria (cuota mínima anual obligatoria y valores referenciales).*” y “e-2) *Se solicita que en los costos de la Ley de Acceso Justo al Hábitat, el coeficiente 0,7 pase a ser 0,5.*” Y

CONSIDERANDO:

Que se resolvió incrementar los valores referenciales con el objeto de actualizarlos en consonancia a la realidad actual del ejercicio profesional (páginas 6/10, Acta nº 44).

Que el valor referencial fue fijado en la suma de \$22.000.-

Que el factor de corrección se fijó en 1,10.

Que dichos incrementos regirán a partir del día 1º de abril de 2019.

Que los honorarios profesionales en los procesos de regularización de barrios informales, contemplados en la Ley 14.449, merecen una consideración especial.

Que en su gran mayoría son obras que han sido realizadas sin ningún tipo de intervención profesional con lo que es intención dar amplia cabida a los profesionales para la realización de las mediciones y posterior empadronamiento.

Que la Asamblea resolvió en el ítem “Viviendas en el marco de la Ley 14.449”, fijar el coeficiente 0,5 del valor referencial.

Por ello la Mesa Ejecutiva “Ad Referéndum” del Consejo Ejecutivo en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Representantes de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2018 (puntos a y e-2 del orden del día),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar el valor referencial en la suma de pesos veintidós mil (\$22.000.-).-

ARTÍCULO 2º: Fijar el valor de corrección en 1,10.-

ARTÍCULO 3º: Fijar el coeficiente cero / cinco (0,5) del valor referencial para las tareas profesionales correspondientes al ítem “Viviendas en el marco de la Ley 14.449”, de la tabla de Valores Referenciales.-

ARTÍCULO 4º: Aprobar las planillas Anexas nº I, II y III, en las que se reflejan los valores indicados.-

ARTÍCULO 5º: Los valores indicados en los artículos anteriores y Planillas Anexas I, II y III, serán aplicables a partir del día primero (1º) de abril de 2019.-

ARTÍCULO 6º: Dese amplia difusión.-

RESOLUCION Nº 818

LA PLATA, 7 de Marzo de 2019.

Jub. Ing. Aníbal Grosso
Secretario Administrativo

Arq. Claudio Marcelo Videla
Presidente